PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código :20606257997Fecha de envío :16/09/2024Nombre o Razón social :METALVAL S.A.C.Hora de envío :22:17:00

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE MODIFIQUE LA EXIGENCIA DEL AÑO DE FABRICACIÓN DE LA UNIDAD Y SE

REEMPLACE POR EL AÑO MODELO MINIMO 2023, YA QUE EL AÑO DE FABRICACIÓN NO SE CONSIDERA UNA CARACTERÍSTICA REGISTRABLE, DECRETO SUPREMO N° 019-2018-MTC, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO NACIONAL DE VEHÍCULOS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE PARCIALMENTE la consulta formulada debido a que efectivamente se debe considerar el año del modelo del equipo por tanto para efectos de integracion de bases se cambiara por el año del modelo 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Año de fabricación del equipo 2024

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20606257997 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : METALVAL S.A.C. Hora de envío : 22:17:00

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR QUE EL MOTOR DEL VEHÍCULO SEA DE LA MISMA MARCA Y/O MISMO FABRICANTE, CON EL OBJETO DE INCREMENTAR UNA MAYOR CANTIDAD DE OFERTAS CON PRODUCTOS DE MARCAS RECONOCIDAS DE ALTA CALIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 11 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE la consulta formulada debido a que lo solicitado por el postor limita la participación de otros proveedores, además la calidad de un vehículo no es determinada si la marca del motor es igual a la del fabricante. Por ejemplo la marca Lexus (vehículos de alta gama) está equipado con un motor Toyota.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código: 20606257997 Fecha de envío: 16/09/2024

Nombre o Razón social: METALVAL S.A.C. Hora de envío: 22:17:00

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCION PUEDA AMPLIAR EL RANGO DE LA CILINDRADA DEL VEHÍCULO A SOLICITAR, PORQUE CLARAMENTE ESTARÍAN FAVORECIENDO A LA MARCA CHINA JAC, CON SU MODELO SUNRAY (cilindrada de 2,700cc), COLOCANDO UN VALOR MÁXIMO EN EL TAMAÑO DE LA CILINDRADA, CUANDO DEBERÍAN ESTABLECER UN VALOR MÍNIMO, DE ESTA MANERA ESTARÍAN LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN OTROS POSTORES, TRANGREDIENDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION, SE DENUNCIARÁ ESTE HECHO ANTE EL OSCE (Este principio establece que todos los proveedores deben tener las mismas oportunidades de participar sin discriminación. Si se especifica un tamaño de cilindrada muy particular, puede limitar la competencia al excluir a postores que no cumplan con ese criterio específico, pero que podrían ofrecer un vehículo adecuado para las necesidades de la entidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 15 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Igualdad y No Discriminación Ley N.º 30225 / Artículo 11

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE la Observación formulada debido a que se concluye que colocando un valor máximo en la cilindrada no se limita la participación de postores, marcas como Mercedes Benz modelo Sprinter cuenta con cilindrada 2,143 cc, Hyundai modelo Staria Minibus tiene una cilindrada de 2,200 cc, entre otras cumplen con este requisito. Además un motor más grande no asegura una mejor performance, incluso puede generar un consumo mayor de combustible que sería perjudicial para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código :20606257997Fecha de envío :16/09/2024Nombre o Razón social :METALVAL S.A.C.Hora de envío :22:17:00

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCION CON RELACIÓN AL PESO BRUTO DEL VEHÍCULO EN SU REQUERIMIENTO, ESTABLECER VALORES MÍNIMOS PORQUE CLARAMENTE ESTARÍA FAVORECIENDO A LA MARCA JAC, CON SU MODELO SUNRAY (PBV 4,000 KG), Solicitar valores máximos de manera específica en un proceso de selección, especialmente si estos valores no están claramente justificados por las necesidades técnicas o funcionales, puede vulnerar varios principios fundamentales en la contratación pública. Estos principios están establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado en Perú, y su incumplimiento puede afectar la equidad y la competencia en el proceso, EN ESE SENTIDO SE SOLICITA ESTABLECER VALORES MÍNIMOS, DE LO CONTRARIO SE DENUNCIARÁ ANTE EL OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 19 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) Art 11 / Art 12

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se NO ACOGE la Observación formulada por el participante debido a que se concluye que limitar el peso bruto del vehículo no solo prevee un menor esfuerzo de motor y desgaste de llantas sino que tampoco limita la participación de postores; marcas como Toyota modelo Hiace con el peso bruto de 3,820 kg, Mercedes Benz con el modelo Sprinter y peso bruto de 3,880 kg, entre otros cumple con esta especificación técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20606257997 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : METALVAL S.A.C. Hora de envío : 22:17:00

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCION CON RELACIÓN AL PESO NETO DEL VEHÍCULO EN SU REQUERIMIENTO, ESTABLECER VALORES MÍNIMOS PORQUE CLARAMENTE ESTARÍA FAVORECIENDO A LA MARCA JAC, CON SU MODELO SUNRAY (PESO NETO 2,825 KG), Solicitar valores máximos de manera específica en un proceso de selección, especialmente si estos valores no están claramente justificados por las necesidades técnicas o funcionales, puede vulnerar varios principios fundamentales en la contratación pública. Estos principios están establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado en Perú, y su incumplimiento puede afectar la equidad y la competencia en el proceso, EN ESE SENTIDO SE SOLICITA ESTABLECER VALORES MÍNIMOS, DE LO CONTRARIO SE DENUNCIARÁ ANTE EL OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 20 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) Art 11 / Art 12

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE la Observación formulada por el participante debido a que se concluye que limitar el peso neto del vehículo no solo prevee un menor esfuerzo de motor y desgaste de llantas sino que tampoco limita la participación de postores; marcas como Toyota modelo Hiace con el peso neto de 2,655 kg, Mercedes Benz con el modelo Sprinter y peso bruto de 2,250 kg, entre otros cumple con esta especificación técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código: 20606257997 Fecha de envío: 16/09/2024

Nombre o Razón social: METALVAL S.A.C. Hora de envío: 22:17:00

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION TOMAR EN CONSIDERACION QUE ESTÁN SOLICITANDO COMO MÁXIMO 4,005 KG DE PESO BRUTO VEHICULAR Y 2,827 KG MÁXIMO DE PESO NETO, EN ESE SENTIDO PARA ESTABLECER LA CARGA ÚTIL SE DEBEN RESTAR ESOS 2 VALORES Y COMO RESULTADO OBTENDRIAMOS 1,178 KG, ENTONCES SI ESTAMOS SOLICITANDO UN VEHÍCULO DE 17+1 = 18 PERSONAS, EL REGLAMENTO NACIONAL DE VEHÍCULOS N° 058-2003/MTC Y EL NORMA TÉCNICA PERUANA NTP 383.070 ESTABLECEN 70 KG COMO PESO PROMEDIO DE PASAJEROS, ENTONCES SI MULTIPLICAMOS 18x70 = DEBERIAMOS CONTAR CON 1,260 KG COMO CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL, EN ESE SENTIDO PODEMOS DEDUCIR QUE SOLICITAR ESOS VALORES MÁXIMOS DE PESO BRUTO VEHICULAR Y PESO NETO NO LOGRARIA ESTABLECER EL PESO REQUERIDO DE ACUERDO A LA NORMATIVA. EN ESE SENTIDO SE SOLICITA PARA ESTOS CASOS DE PESOS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 21 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) Art. 11 / Art. 12

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE la Observación formulada debido a que se concluye que el mismo postor el valor de 70 kg es un peso aproximado o promedio. Asi mismo es sabido que los pesos indicados en los catálogos son valores que tiene holgura pero se colocan como limitante para evitar sobrecargas perjudiciales al vehículo. Además debemos considerar que son varios los proveedores que cumplen con esos pesos indicados (PBV y PN).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código :20606257997Fecha de envío :16/09/2024Nombre o Razón social :METALVAL S.A.C.Hora de envío :22:17:00

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN REVISAR EL REQUERIMIENTO DE LA ALTURA DEL MINIBUS, YA QUE NO EXISTE EN EL MERCADO AUTOMOTRIZ MINIBUSES DE 3,643 MM DE ALTO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 26 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se aclara que por un error de tipeo se consignó ese valor. Debiendo decir 2,700 mm como máximo de alto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Alto, 2,700 mm máximo

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código :20606257997Fecha de envío :16/09/2024Nombre o Razón social :METALVAL S.A.C.Hora de envío :22:17:00

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN ESTABLECER A 3,500 MM COMO VALOR MÍNIMO LA DISTANCIA ENTRE EJES, YA QUE CON ESTO SE PODRÍAN OBTENER LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

MEJOR MANIOBRABILIDAD: Una menor distancia entre ejes suele proporcionar un radio de giro más pequeño. Esto significa que el minibus puede maniobrar con mayor facilidad en espacios reducidos y hacer giros más cerrados. Es especialmente útil en áreas urbanas con calles estrechas y para maniobras en espacios de estacionamiento limitados.

MAYOR ESTABILIDAD EN CURVAS CERRADAS: En curvas cerradas, una menor distancia entre ejes puede reducir la tendencia a inclinarse o volcarse en comparación con vehículos con una distancia entre ejes más larga. Mejora la estabilidad y seguridad en trayectos con muchas curvas o en carreteras sinuosas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 22 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE la CONSULTA formulada debido a que se concluye que disminuir la distncia entre ejes no genera ventaja sino que puede producir inestabilidad en el vehículo. Diversas marcas superan este valor como Toyota modelo Hiace con distancia entre ejes de 3,810 mm, Mercedes Benz con el modelo Sprinter y distancia entre ejes de 4,325 mm, entre otros cumple con esta especificación técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20606257997 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : METALVAL S.A.C. Hora de envío : 22:17:00

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

EN EL APARTADO DE FRENOS SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION DEJAR COMO OPCIONAL EL REQUERIMIENTO DEL FRENO DE MOTOR, YA QUE ESTA CARACTERÍSTICA NO ES COMUN PARA LOS VEHÍCULOS LIGEROS COMO LOS MINIBUSES, ESTE REQUERIMIENTO SOLO APLICARÍA PARA VEHÍCULOS DE MAYOR TONELAJE COMO LOS BUSES Y CAMIONES MAYORES A 9 TONELADAS QUE POR SUS DIMENSIONES Y PESOS SI LO AMERITARÍA, PARA EL CASO DE MINIBUSES SERÍA SUFICIENTE CON EL SISTEMA ABS Y EBD, ESTA CARACTERÍSTICA HA SIDO DETECTADA EN LA FICHA TÉCNICA DEL MINIBUS JAC, MODELO SUNRAY, EN ESE SENTIDO ESA CARACTERÍSTICA ESTARÍA FAVORECIENDO A ESA MARCA Y MODELO DE VEHÍCULO, EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS DEJAR COMO UN OPCIONAL EL FRENO DE MOTOR, DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION Y LA LIBRE COMPETENCIA, ESTO SERÁ INFORMADO ANTE EL OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 27 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) Art.11 / Art.12

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria ACOGE la Observación formulada en aras de promover la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FRENO, ABS y EBD mínimo, Freno de motor opcional.

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código :20606257997Fecha de envío :16/09/2024Nombre o Razón social :METALVAL S.A.C.Hora de envío :22:17:00

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

EN EL APARTADO DE FRENOS POSTERIORES SOLICITAMOS A LA ENTIDAD PUEDA AMPLIAR EL RANGO DE SU REQUERIMIENTO DEL TIPO DE FRENOS, ADVERTIMOS QUE SOLAMENTE ESTÁN SOLICITANDO TAMBORES DE FRENO, DISCRIMINANDO A LOS VEHÍCULOS CON DISCOS DE FRENO, SABIENDO QUE LOS FRENOS DE DISCO TIENEN MEJOR EFICIENCIA Y MENOR DISTANCIA DE FRENADO QUE LOS TAMBORES DE FRENO, HACIENDO LA REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DEL MINIBUS JAC, MODELO SUNRAY, VERIFICAMOS QUE ESA MARCA TIENEN UNA CONFIGURACIÓN DE DISCOS DELANTEROS Y TAMBORES POSTERIORES, EN ESE SENTIDO ADVERTIMOS CIERTA COINCIDENCIA PARA ESA MARCA Y MODELO, EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS AMPLIAR EL REQUERIMIENTO DE FRENOS POSTERIORES TANTO DE DISCOS COMO TAMBORES, PORQUE DE LO CONTRARIO ESTARÍAN TRANSGREDIENDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION Y EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA, ESTO SERÁ INFORMADO ANTE EL OSCE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 29 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) Art.11 / Art.12

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE la Observación formulada, tecnicamente el freno de tambor ofrece ventajas como son un mejor desempeño por tener una mayor área de contacto y un bajo costo de mantenimiento. Además marcas como Toyota modelo Hiace, Jac con el modelo Sunray, entre otros cuentan con esta característica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20606257997 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : METALVAL S.A.C. Hora de envío : 22:17:00

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

EN EL APARTADO DE NEUMATICOS SOLICITAMOS A LA ENTIDAD PUEDA ESTABLECER COMO VALOR MÍNIMO LA MEDIDA 185/75R 16 ADVERTIMOS QUE ESA CARACTERÍSTICA EN ESPECÍFICO ESTARÍA BENEFICIANDO AL MINIBUS JAC, MODELO SUNRAY, VERIFICAMOS QUE EN SU FICHA TÉCNICA ESA MARCA TENDRÍA ESA CONFIGURACIÓN DE NEUMÁTICOS, EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTABLECER ESA MEDIDA COMO VALOR MÍNIMO, YA QUE EN EL MERCADO AUTOMOTRIZ HAY MARCAS DE MINIBUSES CON NEUMATICOS DE MEJORES CARACTERÍSTICAS A LA SOLICITADA Y DE ESA MANERA BENEFICIAR A LA ENTIDAD, DE LO CONTRARIO ESTARÍAN TRANSGREDIENDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION Y EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA, ESTO SERÁ INFORMADO ANTE EL OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 31 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) Art.11 / Art.12

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria ACOGE la Observación formulada en aras de promover la participación de postores. Debe decir "mínimo 185/75R16".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NEUMÁTICOS, "mínimo 185/75R16".

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código :20606257997Fecha de envío :16/09/2024Nombre o Razón social :METALVAL S.A.C.Hora de envío :22:17:00

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

ADVERTIMOS AL COMITE DE SELECCION QUE EN EL TEXTO DE CAPACITACION PARA LOS CONDUCTORES HAN COLOCADO LO SIGUIENTE: "LA CAPACITACION COMO MINIMO DE OCHO (02) HORAS PARA CUATRO (04) CONDUCTORES", SOLICITAMOS NOS ACLAREN SI SERÁN OCHO O 02 HORAS EL TIEMPO DE LA CAPACITACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: V Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria aclara que la capacitación será para mínimo dos (02) horas para cuatro (04) conductores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capacitación: ... Como mínimo de dos (02) horas para cuatro (04) conductores;

Fecha de Impresión:

23/09/2024 11:23

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código: 20606257997 Fecha de envío: 16/09/2024

Nombre o Razón social: METALVAL S.A.C. Hora de envío: 22:17:00

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

EN EL APARTADO PERFIL Y O REQUISITOS DEL PROVEEDOR SOLICITAMOS ELIMINAR EL REQUERIMIENTO QUE LA MARCA DEBERÁ CONTAR CON UN MINIMO DE UN CONCESIONARIO O TALLER EN LA PROVINCIA DE SULLANA, ESTE REQUERIMIENTO LIMITA CLARAMENTE LA PARTICIPACION DE LOS POSTORES FAVORECIENDO A UN DETERMINADO POSTOR, EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS AL COMITE QUE EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE TALLER O CONCESIONARIO ESTE A UNA DISTACIA MÁXIMA DE 40 KM DE LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: VIII Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) Art.11 / Art.12

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE la Observación formulada por el participante, Contar con un taller en la provincia de Sullana es una ventaja para la entidad mientras que un taller a 40 km, es decir fuera de la provincia genera gastos y demoras en atención técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20606257997 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : METALVAL S.A.C. Hora de envío : 22:17:00

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

EN EL PUNTO DONDE SOLICITAN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR HAN COLOCADO CON BIENES SIMILARES "VENTA DE VEHÍCULOS 4x2 Y/O 4x4" EL COMITÉ DE SELECCION ESTÁ REQUIERIENDO AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RUBRO, SIN EMBARGO DE MANERA CONTRADICTORIA CON ESTA EXPERIENCIA EXPERIENCIA PODRÍA PARTICIPAR EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE CAMIONES, AUTOS Y CAMIONETAS, EMPRESAS SIN MUCHO EXPERTIS EN LA MATERIA, EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS A LA ENTIDAD QUE LA EXPERIENCIA REQUERIDA SEA PRINCIPALMENTE POR LA VENTA DE VEHÍCULOS COMO OMNIBUS Y MINIBUSES DE CUALQUIER CILINDRADA, DE ESTA MANERA SE ESTARIAN ASEGURANDO DE LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES CON AMPLIA EXPERIENCIA EN SU OBJETO DE CONTRATACIÓN (VEHÍCULOS DE PASAJEROS). DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) Art.11 / Art.12

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE la Observación formulada por el participante, La venta de vehículos como el que es materia de esta convocatoria está dentro del rango de bienes similares solicitados en las bases. Como lo dice el requerimiento se trata de BIENES SIMILARES, no iguales por lo tanto se encuentra dentro del marco legal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código :20606257997Fecha de envío :16/09/2024Nombre o Razón social :METALVAL S.A.C.Hora de envío :22:17:00

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCION COLOCAR DE MANERA PROPORCIONAL LOS PUNTAJES POR LOS PLAZOS DE ENTREGA, YA QUE OTORGAR MAYOR PUNTAJE POR UN PLAZO DE 10 DÍAS CALENDARIO PARA LA ENTREGA DEL VEHÍCULO ES TOTALMENTE DESPROPORCIONAL, EMPRESAS SERÍAS NO PODRÍAN CUMPLIR ESE PLAZO DE ENTREGA, YA QUE ESTAS EMPRESAS SE PREOCUPAN POR LA PROLIJIDAD CON LO QUE SE DEBERÍAN ENTREGAR LOS BIENES, EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION ESTABLECER PUNTAJES POR RANGOS DE FECHAS REALIZABLES DE 11 HASTA 20 DÍAS => 10 PTS DE 21 HASTA 30 DÍAS => 05 PTS

Principio de Igualdad y No Discriminación: Este principio, establecido en el Artículo 11 de la Ley N.º 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), garantiza que todos los proveedores tengan las mismas oportunidades de participar en el proceso sin discriminación. Si se otorgan puntajes desproporcionados por plazos de entrega extremadamente cortos (por ejemplo, 10 días calendario) sin considerar la factibilidad real de las empresas, se podría estar favoreciendo a proveedores que pueden cumplir con esos plazos pero que tal vez no ofrezcan la mejor calidad. Esto puede excluir a empresas serias y capacitadas que necesitan más tiempo para cumplir con los estándares de calidad y entregar productos bien elaborados, afectando la igualdad de oportunidades.

Principio de Libre Competencia:

El Principio de Libre Competencia, conforme al Artículo 12 de la Ley N.º 30225, busca promover la participación de la mayor cantidad posible de proveedores y evitar restricciones indebidas. Establecer plazos de entrega muy cortos y otorgar un puntaje significativamente mayor para cumplir con estos plazos puede limitar la participación de proveedores que no pueden cumplir con esos plazos, aunque tengan la capacidad de ofrecer productos de alta calidad. Esto reduce la competencia y puede resultar en menos ofertas y opciones disponibles para la entidad.

Principio de Eficiencia:

Otorgar un puntaje excesivo por plazos de entrega muy cortos puede llevar a que se priorice la rapidez sobre la calidad. Esto puede resultar en una menor eficiencia general si las empresas apresuradas comprometen la calidad del producto para cumplir con el plazo, lo que afecta la satisfacción y el rendimiento del bien adquirido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) Art.6 / Art.11 / Art.12

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE la Observación formulada, El participante indica que no puede cumplir con el plazo de 10 días, pero luego solicita un plazo con rango de 11 días. Entonces, ¿1 día marca mucha diferencia para el plazo de entrega? Los rangos indicados son los requeridos por la entidad por lo que se pide al postor ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20549152920 Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : CASSA CONCESIONARIA S.A.C. Hora de envío : 12:28:45

Numbre of Nazori Social . Chook Concessionantia S.A.C. Tiola de envio . 12

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

En SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS en su EQUIPAMIENTO INTERIOR dice: ¿VENTANAS ELECTRICAS¿

OBSERVACION: AL RESPECTO LE INFORMAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUÉ ESTE TIPO DE UNIDADES EN TODAS LAS MARCAS SOLO VIENEN CON LAS VENTANAS ELECTRICAS DELANTERAS Y LAS POSTERIORES (PARTE DE PASAJEROS) GENERALMENTE LOS FABRICANTES LAS DISEÑAN COMO CORREDIZAS, BATIENTES, ETC.

EN TAL SENTIDO Y POR LO MENCIONADO, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCION QUE, PARA PROMOVER LA PLURALIDAD, LIBRE ACCESO, PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y QUE LA ENTIDAD PUEDA TENER MÁS OPCIONES AL REQUERIMIENTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA; INDIQUE EN SU TENOR: ¿VENTANAS ELECTRICAS DELANTERAS, COMO MINIMO O SEGÚN FABRICANTE;.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2.- a)b)c)d)e)f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y de acuerdo con el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones,

Se acoge parcialmente a la observación, razón por la cual en la integración de bases Debe decir "ventanas eléctricas delanteras".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Equipamiento interior: Ventanas eléctricas delanteras.

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20549152920 Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : CASSA CONCESIONARIA S.A.C. Hora de envío : 12:28:45

Nombre o Razón social : CASSA CONCESIONARIA S.A.C. Hora de envío : 12:28:45

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

En SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS en su ítem PLAZO DE ENTREGA dice: ¿La entrega de la tarjeta de propiedad, placas de rodaje y SOAT, se realizará en 15 días calendarios contados a partir de la entrega del Minibús¿

OBSERVACION: AL RESPECTO LE INFORMAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUÉ EL TIEMPO QUE DEMORA EL TRAMITE REGULAR PARA LA INSCRIPCION DE PLACAS DE RODAJE Y TARJETA DE PROPIEDAD DE UN VEHICULO SOLICITADA ANTE LA SUNARP, POR LO GENERAL TARDA 15 DIAS HABILES ¿SOLO CONTEMPLA SU EVALUACION SIN CONSIDERAR OBSERVACION ALGUNA ¿. ADEMAS ESTOS DIAS DEBERIAN DE CONTAR A PARTIR DE EFECTUADO EL PAGO POR LA UNIDAD Y LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA DICHO TRAMITE.

POR LO MENCIONADO, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCION QUE EN SU ÍTEM PLAZO DE ENTREGA SE CONSIDEREN ¿30 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EFECTUADO EL PAGO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LA ENTIDAD (SALVO EXISTIERAN OBSERVACIONES) ¿; CASO CONTRARIO NINGUN POSTOR PODRA OBTENER ESTA INSCRIPCION EN EL TIEMPO SOLICITADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 1.XV|| Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2.- a)b)c)d)e)f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, se acoge a la observación, motivo en la integración de las bases debe decir ,Plazo de entrega: La entrega de la tarjeta de propiedad, placas de rodaje y soat, se realizará en 30 días calendarios contados a partir de la entrega del minibús

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Plazo de entrega: La entrega de la tarjeta de propiedad, placas de rodaje y soat, se realizará en 30 días calendarios contados a partir de la entrega del minibus

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20549152920 Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : CASSA CONCESIONARIA S.A.C. Hora de envío : 12:28:45

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

En SUS EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (ITEM B) dice: ¿Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de Vehículos Automotores 4x2 y/o 4x4;

OBSERVACION: AL RESPECTO LE SUGERIMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUÉ LA EXPERIENCIA SOLICITADA DEBERIA MEDIRSE POR LA VENTA DE UNIDADES SIMILARES, DONDE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES 4X2 Y/O 4X4 ¿SALVO LA VERSION 4X2, NO SON PRODUCTOS SIMILARES ¿.

POR LO MENCIONADO, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCION QUE ¿EN SU EXPERIENCIA SOLICITADA SOLO SE CONSIDEREN POR LA VENTA DE MINIBUSES;

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 1, XX|||. Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2.- a)b)c)d)e)f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE la Observación formulada por el participante,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código :20549152920Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :CASSA CONCESIONARIA S.A.C.Hora de envío :12:28:45

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

En OTROS FACTORES DE EVALUACION en PLAZO DE ENTREGA dice: ¿De 5 hasta 10 días calendario: 10 puntos y De 11 hasta 20 días calendario: 05 puntos ¿

OBSERVACION: AL RESPECTO LE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUÉ VERIFIQUE Y RECTIFIQUE EL TENOR EN SUS FACTORES DE EVALUACION, YA QUE EN SU ITEM XVII PAGINA 27 DE LA PRESENTE BASE, INDICA QUE ¿EL PLAZO DE ENTREGA CORRESPONDE A 15 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO ¿, LO QUE INCLUSIVE NO GUARDA RELACION CON EL TIEMPO DE ENTREGA SOLICITADO, PUES EN SU EVALUACION INDICAN HASTA LOS 20 DIAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2.- a)b)c)d)e)f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, se acoge a la observación, motivo en la integración de las bases debe decir, En la evaluación se considerará el rango de "11 hasta 14 días calendario".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Plazo de entrega: ¿De 11 hasta 14 días calendario 05 puntos.

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

 Ruc/código :
 20611304570
 Fecha de envío :
 17/09/2024

Nombre o Razón social : JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C. Hora de envío : 14:52:26

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, referente a las bases se indica lo siguiente:

"ALTO: 3,643 MM MINIMO"

Se le pide al comite nos permita participar con una unidad reconocida en el mercado bajando este requerimiento ya que para una minivan es muy alta.

ALTO: 2,285 MM MINIMO

Con esto se llamara a la libre participacion de postores y no limitarla

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se aclara que por un error de tipeo se consignó ese valor. Debiendo decir 2,700 mm como máximo de alto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Alto: 2,700 mm como máximo.

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20611304570 Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C. Hora de envío : 14:52:26

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, referente a las bases se indica lo siguiente:

"CAPACITACION TEORICA PRACTICA CERTIFICADA DE OPERADORES"

El postor debera presentar el syllabus de contenidos del curso teorico y practico.

Sobre este punto se le pide al comite aclarar si este requerimiento se presenta en la oferta o si se presenta a la firma de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria aclara a la consulta del participante, que CAPACITACION TEORICA PRACTICA CERTIFICADA DE OPERADORES"

El postor debera presentar el syllabus de contenidos del curso teorico y practico., se presenta en la OFERTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20611304570 Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C. Hora de envío : 14:52:26

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, referente a las bases se indica lo siguiente: "CAPACITACION"

Por favor se le pide al comite aclarar debido a que tienen un error que en letras dice ocho y en numeros 02, por favor aclarar y que guarde relacion con el puntaje adicional que solicitan.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria aclara que la capacitación será para mínimo dos (02) horas para cuatro (04) conductores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capacitación: ... Como mínimo de dos (02) horas para cuatro (04) conductores

Nomenclatura: AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Fecha de envío : 20611304570 17/09/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C. Hora de envío : 14:52:26

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, referente a las bases se indica lo siguiente: "PERFIL Y/O REQUISITOS DEL PROVEEDOR"

Solicitan que la marca debera contar con un minimo de un concesionario y/o taller en la provincia de sullana (declaracion jurada)

Ante esto se le pide al comite suprimirlo ya que no guarda relacion con lo solicitado en el puntaje adicional y se presta a malos entendidos como direccionamiento del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE a la Observación formulada por lo que se suprime de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :17:34:40

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, TAMBIEN podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas.

Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: . Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE a la consulta Se agregará a las bases la dirección electrónica de la mesa de partes virtual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, sito en CALLE BOLÍVAR Nº 160 ¿ SULLANA ¿ SULLANA -PIURA, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas. Y a través de mesa de partes virtual de la entidad en el siguiente enlace https://facilita.gob.pe/t/190

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :17:34:40

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Considerando que la normativa de contrataciones prevé en su artículo 156 la posibilidad de otorgar un adelanto directo de hasta el 30%, agradeceremos considerarlo dentro de la presente licitación a efectos de fomentar mayor participación entre los potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 17:34:40

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA DENOMINACION DEL EQUIPO:

En las bases indica: MINIVAN

Agradeceremos al Comité de Selección PRECISAR y considerar el item como MICROBUS O MINIBUS, toda vez que el termino MINIVAN hace referencia a su nombre comercial y por el Peso Bruto Vehicular solicitado en las bases, la unidad corresponde a un MICROBUS O MINIBUS, ya que esta denominación es la que se indica tambien en la tarjeta de propiedad. En ese sentido, agradecemos al Comité aceptar nuestra consulta y que esta misma sea verificada mediante la presentación de la ficha tecnica de la unidad por el representante de la marca en el país según la DIRECTIVA N° 002-2006- MTC/15, aprobada mediante R.D. N° 4848-2006-MTC.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se ACOGE a la consulta en la integración de bases en la DENOMINACION DEL EQUIPO DEBE DECIR MINIBUS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Denominación del equipo: Minibus

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :17:34:40

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación: RESPECTO A LOGOS:

Agradeceremos a la entidad se sirva confirmar que el diseño y dimensiones de los logotipos serán entregado al momento del perfeccionamiento del contrato, ya que cualquier demora con este entregable podría retrasar la fecha de entrega de la unidad vehicular.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria aclara que el diseño y dimensiones serán entregados al momento del perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 17:34:40

Consulta: Nro. 28
Consulta/Observación:
RESPECTO A POTENCIA:

Con la finalidad de que la Entidad tenga mayor participación de postores, agradecemos a la Entidad AMPLIAR y considerar como MINIMO 140 HP, dado que en el sector automotriz se cuentan con vehículos desde esta potencia que pueden satisfacer la necesidad de su operación y para el uso urbano que tendrá la unidad no es necesario tanta potencia y un motor más pequeño puede ofrecer una conducción más suave y eficiente en este entorno.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE la CONSULTA formulada, Dadas las nuevas tecnologías los motores con una mejor potencia no es motivo de conducción brusca para el pasajero tomando en cuenta que este factor es regulado por la suspensión y amortiguación del vehículo. Respecto a la eficiencia se considera que esto viene determinado mayormente por la cilindrada la cual ha sido limitada para tener un mejor consumo y mayor beneficio para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 17:34:40

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación: RESPECTO AL TORQUE:

Con la finalidad de que la Entidad tenga mayor participación de postores, agradecemos a la Entidad AMPLIAR y considerar como MÍNIMO TORQUE DE 305Nm, dado que en el sector automotriz se cuentan con vehículos desde esta potencia que pueden satisfacer la necesidad de su operación y para el uso urbano que tendrá la unidad no es necesario tanto torque y un motor más pequeño puede ofrecer una conducción más suave y eficiente en este entorno.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE la CONSULTA formulada, Dadas las nuevas tecnologías los motores con un mayor torque no es motivo de conducción brusca para el pasajero tomando en cuenta que este factor es regulado por la suspensión y amortiguación del vehículo. Respecto a la eficiencia se considera que esto viene determinado mayormente por la cilindrada la cual ha sido limitada para tener un mejor consumo y mayor beneficio para la entidad. Además con un mayor torque a determinada cilindrada la eficiencia es mayor aún.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 17:34:40

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

RESPECTO AL TANQUE DE COMBUSTIBLE:

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la Entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos al Comité de Selección AMPLIAR y considerar 70 L. COMO MÍNIMO, puesto que la unidad será de uso urbano y los vehículos modernos están diseñados para ser eficientes en el consumo del combustible. De ser aceptado por el Comité, no se afectaria en absoluto el funcionamiento de la unidad y se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones púbicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: . Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE la CONSULTA formulada, El participante solicita un disminuir el tamaño del tanque de combustible lo cual generaría mayores paradas para recargar, lo que a su vez es ineficiente y causa mayores gastos para entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 17:34:40

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación: RESPECTO A FRENOS:

En las bases indica: ABS y EBD minimo. Debe incluir freno de motor.

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la Entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos al Comité de Selección considerar que los FRENOS de la unidad cuenten con solo ABS COMO MÍNIMO, puesto que la unidad al utilizarse en zonas urbanas y velocidades moderadas, no termina siendo necesario el EBD ya que no se utilizará en condiciones extremas. Respecto al FRENO DE MOTOR, esta especificación técnica no la trae ningún MINIBUS, por lo cual sugerimos SUPRIMIR y considerar solo ABS COMO MÍNIMO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria ACOGE la Observación formulada en aras de promover la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Freno de motor opcional.

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 17:34:40

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS NEUMÁTICOS:

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la Entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos al Comité de Selección AMPLIAR y considerar 02 RUEDAS POSTERIOR CON NEUMATICOS 225/75R15C COMO MÍNIMO, puesto que la configuración de dos neumáticos mejora la maniobrabilidad y rendimiento del vehiculo, lo cual termina siendo beneficioso en situaciones urbanas donde la agilidad es importante.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria ACOGE la Observación formulada en aras de promover la participación de postores. Debe decir "mínimo 185/75R16". (4 neumáticos posteriores) como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Neumáticos: 185/75R16 (4 neumáticos posteriores) como mínimo.

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :17:34:40

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

RESPECTO A PLAZO DE ENTREGA:

Teniendo en cuenta que el TUPA de la SUNARP ya establece un tiempo para el trámite de inmatriculación, agradeceremos considerar que la entrega de tarjeta de propiedad y placas de rodaje sean en un plazo máximo de 35 días calendario, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de los documentos sin observaciones en original y de haber realizado el pago por la unidad vehicular.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, se acoge parcialmente a la observación, motivo en la integración de las bases debe decir ,Plazo de entrega: La entrega de la tarjeta de propiedad, placas de rodaje y soat, se realizará en 30 días calendarios contados a partir de la entrega del minibús

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Plazo de entrega: La entrega de la tarjeta de propiedad, placas de rodaje y soat, se realizará en 30 días calendarios contados a partir de la entrega del minibus

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :22:01:45

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

PIDEN:

CONDICIÓN DEL EQUIPO PARA SU ENTREGA: Nuevo sin uso.

Debemos tener en cuenta que un vehículo es nuevo, sin uso, siempre en cuando no haya tenido recorrido más que de pruebas dentro de fábrica, subida y bajada al barco, recorrido de traslado al concesionario y recorrido de entrega hasta el cliente final. Sumando la distancia de la entidad, solicitamos que el recorrido de entrega sea de 1,100 km máximo sugerimos:

CONDICIÓN DEL EQUIPO PARA SU ENTREGA: Nuevo sin uso, con un recorrido máximo de 1,100 km a la entrega del bien.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: ||| Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo dos de la ley de contrataciones. Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACION Se aceptará vehículos con no más de 100 km de recorrido a la entrega del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con un recorrido máximo de 100 km a la entrega del bien.

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :22:01:45

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

PIDEN:

AÑO DE FABRICACION DEL EQUIPO: 2023

Mediante Decreto Supremo 019-2018-MTC, se modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones, estableciéndose lo siguiente: "Que, para efectos de determinar el año del vehículo es idóneo utilizar el AÑO DE MODELO en función al décimo carácter del VIN del vehículo, suprimiendo las confusiones en los usuarios e importadores de vehículos con el año de fabricación. En aras de promover mejorías a las especificaciones tecnicas solicitamos al Comité de Selección, considerar AÑO DE MODELO: 2024, suprimir AÑO DE FABRICACIÓN, ya que los vehículos sólo se identifican según el AÑO DE MODELO, y el año de fabricación no debe ser considerado según la normativa citada.

AÑO DE MODELO: 2024

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: III Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo dos de la ley de contrataciones. Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, se acoge a la observación, motivo en la integración de las bases debe decir ,AÑO MODELO 2024

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Año modelo 2024

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

 Ruc/código :
 20538736695
 Fecha de envío :
 17/09/2024

 Nambra o Pazán popial :
 CHALSA CORPORATION S.A.C.
 Hara do envío :
 23:01:45

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 22:01:45

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

PIDEN:

Marca: Indicar.

Marca: Motor de marca del equipo ofertado de preferencia, Turbo Diesel Intercooler.

En aras de promover la libre concurrencia de postores solicitamos SUPRIMIR el segundo apartado respecto a Marca ya que inicialmente solicitan indicar y posterior a ello solicitan Turbo Diesel Intercooler restringiendo la participación de postores y marcas; sugerimos:

Marca: Indicar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: ||| Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo dos de la ley de contrataciones. Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada en aras de promover la participación de postores. Debe decir Marca: Motor de marca del equipo ofertado de preferencia.

Sistema de enfriamiento: Turbo diesel intercooleer

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Marca: Motor de marca del equipo ofertado de preferencia.

Sistema de enfriamiento: Turbo diesel intercooleer

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código: 20538736695 Fecha de envío: 17/09/2024

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 22:01:45

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

PIDEN:

PESO BRUTO: 4,005 kg máximo

En aras de promover la libre concurrencia solicitamos se amplie el peso a 4,200 kg permitiendo la pluralidad de postores; sugerimos:

ESO BRUTO: 4,200 kg máximo

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. || Literal: || Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo dos de la ley de contrataciones. Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se NO ACOGE la Observación formulada por el participante debido a que se concluye que limitar el peso bruto del vehículo no solo prevee un menor esfuerzo de motor y desgaste de llantas sino que tampoco limita la participación de postores; marcas como Toyota modelo Hiace con el peso bruto de 3,820 kg, Mercedes Benz con el modelo Sprinter y peso bruto de 3,880 kg, entre otros cumple con esta especificación técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :22:01:45

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

PIDEN:

TENSION: De 12V

En aras de promover la libre concurrencia solicitamos se considere opcional ya que algunas marcas no lo incluyen sus fichas técnicas o catálogos, solicitamos se considere opcional permitiendo la pluralidad de postores; sugerimos:

TENSION: De 12V (opcional)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. || Literal: || Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo dos de la ley de contrataciones. Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria se NO ACOGE la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :22:01:45

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

PIDEN:

FRENOS: ABS y EBD mínimo. Debe incluir freno de motor

FRENOS DELANTEROS: Discos mínimo

FRENOS POSTERIORES: Tambores mínimos

Tener en cuenta que el freno de motor es para vehículos pesados, en aras de promover la libre concurrencia de postores solicitamos sea opcional y se considere frenos posteriores discos; sugerimos:

FRENOS: ABS y EBD mínimo.

FRENOS DELANTEROS: Discos mínimo

FRENOS POSTERIORES: Tambores o discos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo dos de la ley de contrataciones. Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria SE ACOGE PARCIALAMENTE la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Freno de motor opcional.

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

 Ruc/código :
 20538736695
 Fecha de envío :
 17/09/2024

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 22:01:45

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

PIDEN:

NEUMATICOS: 185/75R16 (4 neumáticos posteriores)

En aras de promover la libre concurrencia solicitamos se neumáticos 195/75R LT permitiendo la pluralidad de postores; además considerar que los minibuses tienen 4 neumáticos + 1 repuesto, solicitar 4 neumáticos posteriores resulta excesivo; sugerimos:

NEUMATICOS: 185/75R16 ó 195/75R LT (4 neumáticos)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: ||| Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo dos de la ley de contrataciones. Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria ACOGE PARCIALMENTE la Observación formulada en aras de promover la participación de postores. respecto al tamaño de neumáticos. Sobre el número de neumáticos posteriores no se acoge la observación, la característica solicitada asegura una mejor distribución del peso sobre las llantas lo que genera mayor estabilidad en el vehículo y una mejor capacidad de carga.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Neumáticos: 185/75R16 (4 neumáticos posteriores) como mínimo.

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :22:01:45

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

PIDEN:

Asiento piloto tipo butaca reclinable y altura regulable

Espejo retrovisor interior anti destello día/noche

En aras de promover la libre concurrencia solicitamos se considere asiento piloto según diseño del fabricante y el espejo retrovisor como opcional ya que algunas marcas no lo incluyen sus fichas técnicas o son instalados localmente; sugerimos:

Asiento piloto según diseño del fabricante

Espejo retrovisor interior anti destello día/noche (opcional)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. || Literal: || Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo dos de la ley de contrataciones. Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE la Observación formulada, Marcas como Toyota modelo Hiace, Jac modelo Sunray, entre otras, cuentan con esta característica. Ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20538736695 Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 22:01:45

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

PIDEN:

En capacitación piden ocho (02) horas para cuatro (4) conductores, solicitamos corregir ya que no hay congruencia entre letras y números, considerando que en factores de evaluación solicitan más 4 horas para 03 personas; solicitamos corregir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: V Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo dos de la ley de contrataciones. Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado señala que en cumplimiento del Art 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que la Entidad a través del Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido y en coordinación con el Área Usuaria aclara que la capacitación será para mínimo dos (02) horas para cuatro (04) conductores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capacitación: ... Como mínimo de dos (02) horas para cuatro (04) conductores

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: POR LA ADQUISICION DE UN MINIBUS PARA LA SUB UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, PARA EL TRANSPORTE DE

TRABAJADORES CON EQUIPAMIENTO

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :17/09/2024Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :22:01:45

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

Solicitamos corregir ya que las constancias se entregan al personal capacitado mas no al capacitador, consideramos un

error de tipeo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. IV Literal: F Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo dos de la ley de contrataciones. Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. Por error de tipeo se consignó capacitador. Debe decir "al personal capacitado".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la entidad